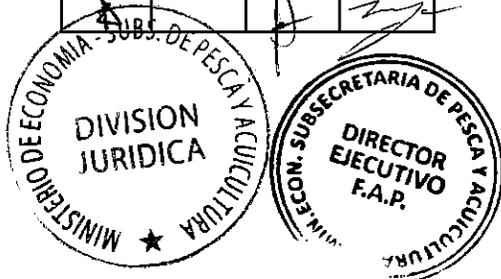


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA	MEJO
<i>[Handwritten mark]</i>		<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>



RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 1.339, DE
FECHA 03 DE MAYO DE 2016, DE ESTA
SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 16 MAYO 2016

R. EX. N° 1483 /

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo N°58 de 09 de Abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el Acuerdo N° 03 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Noviembre de 2015, en el acuerdo N°42 de la sesión N°88, de fecha 26 de Noviembre de 2015; en Resoluciones Exentas N° 2.686 de fecha 01 de Octubre de 2015, N° 2.846 de fecha 23 de Octubre de 2015, N° 3.357 de fecha 10 de Diciembre de 2015, N° 3.481 de fecha 21 de Diciembre de 2015, N° 332 de fecha 29 de Enero de 2016, N° 708 de fecha 07 de Marzo de 2016, N° 722 de fecha 08 de Marzo de 2016, y N°1.339 de fecha 03 de Mayo de 2016, todas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 09 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su sesión N° 83, aprobó destinar mediante acuerdo N° 03, hasta la suma de \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma de \$100.000.000.- (Cien millones de pesos) se destinaron para implementar el Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, año 2015.

Que, este programa contempla la entrega de un beneficio consistente en financiamiento del costo total de la matrícula y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de

Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universitarios reconocidos por el Ministerio de Educación, orientándose dichas carreras a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que, atendido lo anteriormente expuesto, y en razón del monto aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, en virtud de Resolución Exenta N°2.686 de fecha 01 de Octubre de 2015, se aprueban las Bases Generales de Procedimientos, Evaluación y selección de Beneficiarios del " Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para Trabajadores y Ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la Aplicación de la Ley de Pesca N°18.892 y Becas de Estudios para sus Hijos, año 2015".

Que, posteriormente, en virtud de Resolución Exenta N°2.846 de fecha 23 de Octubre de 2015, de esta Subsecretaría, se modifica la Resolución Exenta N°2.686, respecto a las Bases Generales de Procedimientos, Evaluación y selección de Beneficiarios del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para Trabajadores y Ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la Aplicación de la Ley de Pesca N°18.892 y Becas de Estudios para sus Hijos, año 2015".

Que, revisados los antecedentes presentados por los postulantes y de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las Bases de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios del Programa, se ha conformado una nómina de beneficiarios que cumplen con todos los requisitos contenidos en este, los cuales fueron seleccionados en virtud de Resolución Exenta N°3.357 de fecha 10 de Diciembre de 2015, de esta Subsecretaría.

Que, en virtud de Resolución Exenta N°3.481 de fecha 21 de Diciembre de 2015 se fija la Nómina de Rechazados del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para Trabajadores y Ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la Aplicación de la Ley de Pesca N°18.892 y Becas de Estudios para sus Hijos, año 2015".

Que, en virtud de la Resolución Exenta N°332 de fecha 29 de Enero de 2016, Resolución Exenta N°708 de fecha 07 de Marzo de 2016, Resolución Exenta N°722 de fecha 08 de Marzo de 2016, y Resolución Exenta N°1.339 de fecha 03 de Mayo de 2016, todas de esta Subsecretaría, se autoriza el pago a los beneficiarios en el marco del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para Trabajadores y Ex

trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley de Pesca N°18.892 y Becas de Estudios para sus hijos, año 2015”.

Que, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero ha advertido un error en cuanto a la referencia al R.U.T. de un beneficiario en la Resolución Exenta N°1.339 de Fecha 03 de Mayo de 2016, anteriormente citada, por cuanto se ha establecido a la beneficiaria doña “KATERINE YESSENIA MORAGA VEGA” con el R.U.T N° “17.211.424-K”debiendo señalarse con el R.U.T N° “**17.221.424-K**”.

Que, la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62º, para corregir de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de referencia que aparecieren de manifiesto en el acto.

Que, en este sentido, resulta ajustado a derecho rectificar la Resolución Exenta N° 1.339 de Fecha 03 de Mayo de 2016, estableciendo en forma correcta la referencia al R.U.T de la citada beneficiaria.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N° 1.339 de fecha 03 de Mayo de 2016 de esta Subsecretaría, en su punto resolutivo N° 1, de acuerdo a lo que a continuación se expone:

- **En donde dice:**

10	MORAGA VEGA	KATERINE YESENNIA	17.211.424	K	Prev. De Riesgos	Inst. Profesional Virginio Gomez	0		700.000	700.000
----	----------------	----------------------	------------	---	---------------------	---	---	--	---------	---------

- **Debe decir:**

10	MORAGA VEGA	KATERINE YESENNIA	17.221.424	K	Prev. De Riesgos	Inst. Profesional Virginio Gomez	0		700.000	700.000
----	----------------	----------------------	------------	---	---------------------	---	---	--	---------	---------

2. MANTÉNGASE VIGENTE la Resolución Exenta N° 1.339 de fecha 03 de Mayo de 2016, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

3. REMÍTASE copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PABLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)